

**SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS  
SEDEM**

---

La Paz, 13 de mayo de 2013

**GERENTE TÉCNICA  
EMPRESA PÚBLICA PRODUCTIVA APÍCOLA - PROMIEL  
SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS.  
RESOLUCION ADMINISTRATIVA SEDEM/RPCD/PROMIEL/Nº 009/2013**

---

**TEMA: DESCALIFICACION DE EMPRESA PROPONENTE "CONSTRUCCION: CENTRO DE INNOVACION PRODUCTIVA APÍCOLA PROMIEL" SEDEM/PROMIEL/CD/001/2013 (SEGUNDA CONVOCATORIA).**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo Nº 0590 de 4 de agosto de 2010, vigente a partir del 06 de septiembre de 2010, se crea el Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM, como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio; teniendo como finalidad apoyar la puesta en marcha de las Empresas Públicas Productivas bajo su dependencia directa, entre las que se encuentra la Empresa Pública Productiva Apícola – PROMIEL.

Que, mediante Decreto Supremo No. 1447 de fecha 25 de diciembre de 2012, se crea la Empresa Pública Productiva Apícola PROMIEL, en el marco del Decreto Supremo No. 0590 de 4 de agosto de 2010, disponiendo en su Artículo 4 que la Empresa Pública Productiva Apícola - PROMIEL estará a cargo de un Gerente Técnico que ejerce la representación de la Empresa.

Que, mediante Resolución Administrativa SEDEM/GG/Nº 0008/2013 de 14 de enero de 2013, la Gerente General del SEDEM, Lic. Patricia Alejandra Ballivian Estensoro, designa al señor José Luis Jiménez Olmos, Gerente Técnico a.i. de la Empresa Pública Productiva Apícola PROMIEL hasta la designación del titular.

Que mediante Resolución Administrativa SEDEM/GG/Nº 100/2011 de 03 de octubre de 2011, la Gerente General del SEDEM delega a los Gerentes Técnicos de las Empresas Públicas Productivas como Responsables de los Procesos de Contratación Directa (RPCD), y delega a los mismos la facultad de suscribir contratos en el marco de la Ley Nº 2341 y Decreto Supremo Nº 0181.

Que por Resolución Administrativa SEDEM/GG/Nº 015/2012 de fecha 14 de febrero de 2012, se aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de las Empresas Públicas Productivas dependientes del SEDEM, compatibilizado previamente por el Órgano Rector, mediante carta MEFP/VPCF/DGNGP/UADN/Nº 0089/2012 de fecha 13 de febrero de 2012, suscrita por el Viceministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, mediante Resolución Administrativa SEDEM/RPCD/PROMIEL/Nº 001/2013 de fecha 30 de enero de 2013, se autorizó el inicio del Proceso de Contratación Directa "Centro de Innovación Productiva Apícola PROMIEL" SEDEM/PROMIEL/CD/01/2013 (Primera Convocatoria), en virtud al informe INF/GPP/UPP/2013-0006 I/2013-00587, de 25 de enero de 2013 y sus antecedentes.

## SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS SEDEM

---

Que, en fecha 26 de abril de 2013, la Gerencia Técnica de PROMIEL, dictó la Resolución Administrativa SEDEM/RPCD/PROMIEL/N° 008/2013 que aprueba el Termino Base de Contratación para el inicio del Proceso de Contratación Directa "Diseño Final y Construcción del Centro de Innovación Productiva Apícola PROMIEL" SEDEM/PROMIEL/CD/001/2013 (Segunda Convocatoria), con sus enmiendas respectivas y las respuestas a las consultas realizadas en la reunión de aclaración de fecha 25 de abril de 2013.

Que, en fecha 03 de mayo de 2013 el Responsable del Proceso de Contratación Directa, mediante la emisión de memorándums MEM/GG/ML/2013-0005 al MEM/GG/ML/2013-0009, designó a los miembros de la Comisión de Calificación dentro del proceso siendo estos: Lic. Juan José Luna Luna – Profesional I - Contador; Ing. Pamela Ferrufino Arduz – Profesional I – Ingeniero Civil; Ing. Nabor Mendizábal Chávez – Responsable Técnico; Ing. Roberto Valda Choque – Profesional I – Procesos; Arq. Juan Carlos Mamani Mena – Profesional I – Seguimiento.

Que, en fecha 06 de mayo de 2013 a horas 16:00 la Comisión de Calificación procedió a la apertura de Propuestas en acto público, recibidas y abiertas conforme a procedimiento, presentándose dos empresas CONTA OIL GAS SERVICE S.R.L. y S&A EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., , no obstante, conforme a procedimiento y en sesión reservada la Comisión de Calificación procedió a la revisión y evaluación de las propuestas presentadas, evidenciando causales de descalificación en ambas empresas proponentes por no cumplir con los requisitos exigidos.

Que, según el Informe de la Comisión de Calificación la empresa CONTA OIL GAS SERVICE S.R.L. no cumple con los requisitos señalados en el Formulario A-3 y A-4, incumpliendo con lo establecido en el TBC en su numeral 16, sub numeral 16.1.1 motivo por cual al empresa no cumple con el inciso a) numeral 7 e inciso g) del numeral 8. Asimismo en el Formulario B-3 la propuesta presentada por dicha empresa varía en el precio neto de materiales y mano de obra respecto a los valores consignados en el Formulario B-2 (Análisis de Precios Unitarios), extremo que dará lugar a la descalificación inmediata de la propuesta.

Que, respecto a la empresa S&A Empresa Constructora S.R.L., de la revisión realizada por la Comisión de Calificación, se establece que de acuerdo al TBC, en su numeral 3.1 Actividades previas a la presentación de propuestas, el proponente podrá realizar la inspección previa en la fecha, hora y lugar establecidos en el presente DBC o por cuenta propia la misma que deberá ser demostrada; extremo que no fue demostrado por la empresa puesto que en la propuesta presentada no incluye ningún documento que demuestre que la empresa cumplió con dicha actividad de inspección previa al lugar, requisitos de cumplimiento obligatorio para habilitar la propuesta presentada.

Que, de acuerdo al Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de las Empresas Públicas Productivas dependientes del SEDEM RE-SABS EPP, en su artículo 11 se establece que La Comisión de Calificación y/o Responsable del Proceso de Contratación Directa, procederán a la descalificación de propuestas, cuando las mismas no cumplan con las condiciones establecidas en los Términos Base de Contratación (TBC), Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia elaborados por al EPP.

**SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS  
SEDEM**

---

**POR TANTO:**

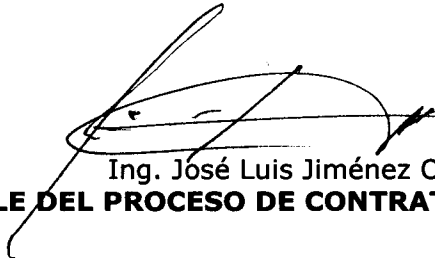
El Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD), de la Empresa Pública Productiva –Apícola – PROMIEL, en uso de sus atribuciones legales vigentes,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESCALIFICAR** a las empresas proponentes **CONTA OIL GAS SERVICE S.R.L., S&A EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L.** del Proceso de Contratación Directa "Centro de Innovación Productiva Apícola PROMIEL" SEDEM/PROMIEL/CD/01/2013 (Segunda Convocatoria), por no cumplir sus propuestas, con los requisitos exigidos en el Terminio Base de Contratacion.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad Administrativa, informar sobre la presente determinación a las empresas proponentes, en cumplimiento al Artículo 16 del Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de las Empresas Publicas Productivas.

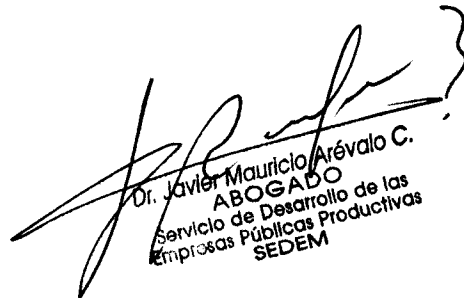
**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



Ing. José Luis Jiménez Olmos

**RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA - RPCD**

JMAC



Dr. Javier Mauricio Arévalo C.  
ABOGADO  
Servicio de Desarrollo de las  
Empresas Públicas Productivas  
SEDEM